



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 057 DE 27 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 132 DEL 22 DE AGOSTO 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DELIRIO" RNSC 079-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

ofe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 057 DE 27 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 132 DEL 22 DE AGOSTO 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DELIRIO" RNSC 079-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DELIRIO" – EXP. 2018230790100079E

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 132 del 22 de agosto de 2019, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL DELIRIO**", una extensión de **20,1586 ha** a favor del predio denominado: "PARCELA 12" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22038, con una extensión de 20,1586 ha, ubicado en el municipio de San Juan de Nepomuceno, departamento de Antioquia, de propiedad del señor **JOSÉ DEL CARMEN MARTÍNEZ CASTELLAR**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.929.783.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 23 de agosto de 2019, al señor **JOSÉ DEL CARMEN MARTÍNEZ CASTELLAR**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.929.783, conforme con la autorización efectuada vía correo electrónico, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones felipe8812bio@gmail.com

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "EL DELIRIO"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 057 DE 27 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 132 DEL 22 DE AGOSTO 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DELIRIO" RNSC 079-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20242300002076** del 26 de noviembre de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO OTORGADO A LA RNSC "EL DELIRIO"

La RNSC "EL DELIRIO", fue registrada mediante resolución No.132 del 22 de agosto de 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DELIRIO", mediante la cual se resolvió lo siguiente:

*"(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DELIRIO" una extensión superficiaria de veinte hectáreas y mil quinientos ochenta y seis metros cuadrados (20 Ha 1586 m²) a favor del predio denominado "Parcela 12", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22038, ubicado en la vereda Versailles, del municipio de San Juan Nepomuceno, del departamento de Bolívar, de propiedad del señor JOSE DEL CARMEN MARTINEZ CASTELLAR, identificado con Cédula de Ciudadanía No.7.929.783, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución. (...)"*

***ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DELIRIO" se proponen:*

- Conservar el fragmento de bosque y seguir garantizando el flujo de agua del nacimiento que nace en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DELIRIO".*
- Preservar los remanentes del Ecosistema de Bosque seco tropical en la RNSC "EL DELIRIO".*
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.*

***ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DELIRIO"*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 057 DE 27 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 132 DEL 22 DE AGOSTO 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DELIRIO" RNSC 079-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Tabla 1. Zonificación definida para la RNSC EL DELIRIO

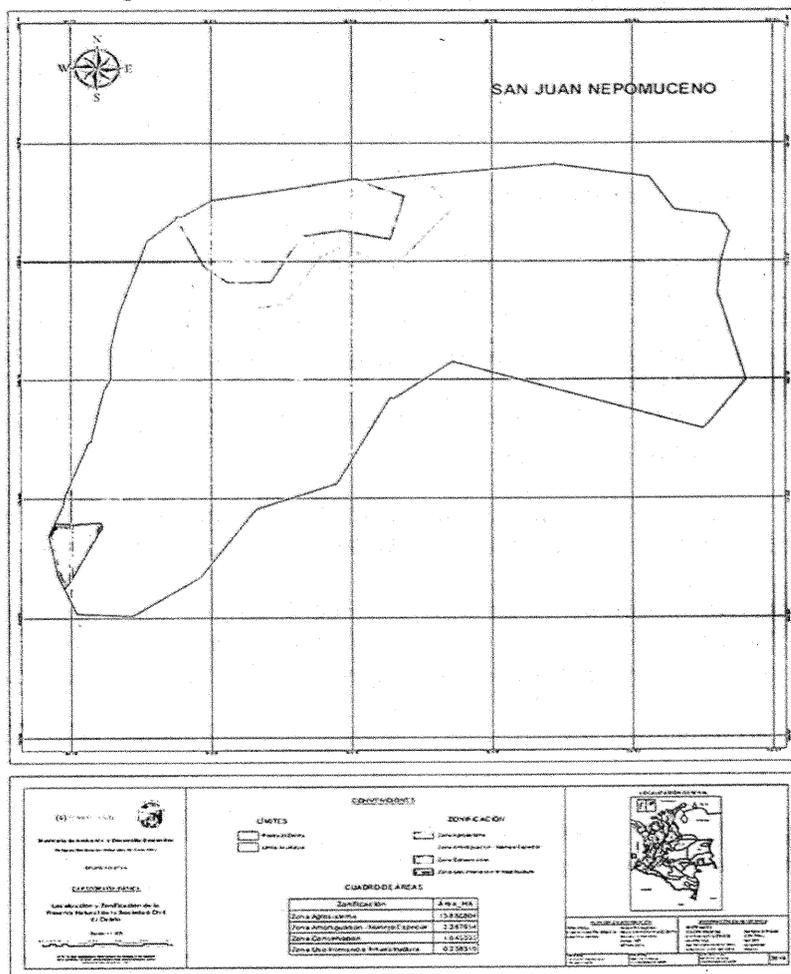
ZONA	ÁREA (Ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	1,6453	8,16%
Zona de Amortiguación	2,3680	11,75%
Zona de Agrosistemas	15,8868	78,81%
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2585	1,28%
Área total a registrar	20,1586	100,00

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Asimismo, la zonificación quedó definida de la siguiente manera:

Figura 1. Zonificación definida para la RNSC "EL DELIRIO".

Figura 2. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "EL DELIRIO"



Fuente: Información de campo SFF LOS COLORADOS

Handwritten signature



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

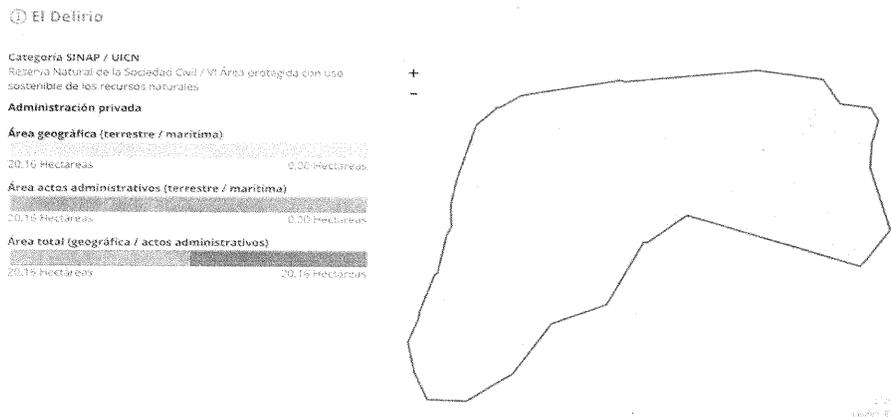
RESOLUCIÓN NÚMERO. 057 DE 27 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 132 DEL 22 DE AGOSTO 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DELIRIO" RNSC 079-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Fuente: Resolución No.132 del 22 de agosto de 2019.

Posterior al registro y teniendo en cuenta el artículo 24¹ del Decreto 2372 de 2011² actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015³ y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3⁴ del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DELIRIO" en la plataforma del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 2), la cual se puede consultar en el enlace: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1521>.

Figura 2. Visualización de la RNSC "EL DELIRIO" en el Registro Único de Áreas protegidas – RUNAP.



Fuente: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1521>.

2. VERIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PREDIO QUE CONFORMA LA RNSC, FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA, UBICACIÓN, ÁREA, LINDEROS, FUENTE DE INFORMACIÓN CARTOGRAFICA Y PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL DE LA "EL DELIRIO".

De acuerdo con lo anterior, es preciso indicar que, en su momento, a partir de la solicitud de registro efectuada por el señor JOSE DEL CARMEN MARTINEZ CASTELLAR, se surtió el procedimiento establecido por el Decreto 1996 de 1999⁵, para el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DELIRIO"; no obstante, a partir de la revisión integral del expediente, de la Resolución No. 132 del 22 de agosto de 2019, los documentos remitidos por el señor JOSE DEL CARMEN MARTINEZ CASTELLAR, del seguimiento al registro y

¹ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP (...)

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015)

² "...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."

³ Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

⁴ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (negrilla y subrayado fuera del texto original)

⁵ Hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 26 de mayo de 2015.

MC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 057 DE 27 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 132 DEL 22 DE AGOSTO 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DELIRIO" RNSC 079-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la RNSC, se evidenció la necesidad de modificar el predio que conforma la RNSC, el polígono, objetivos de conservación, el área objeto de registro, la zonificación, así como el mapa correspondiente, detallando el área que conforma la RNSC "EL DELIRIO".

2.1. Información inicial relacionada con la ubicación, área, linderos, Folio de Matrícula Inmobiliaria y fuente de información cartográfica del predio que conforma la RNSC "EL DELIRIO".

En primer lugar, la información aportada por parte del señor JOSE DEL CARMEN MARTINEZ CASTELLAR titular del registro, en el marco del trámite de la RNSC "EL DELIRIO", relacionada con la ubicación, área, linderos, folio de Matrícula Inmobiliaria del predio que conforman la RNSC, se relaciona en la tabla 2 como sigue:

Tabla 2. Información inicial del predio sobre el cual se adelantó el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DELIRIO".

Nombre del predio	No. de FMI	Ubicación según FMI	Círculo registral	Area FMI (ha)
PARCELA 12	062-22038	Vereda San Juan Nepomuceno ⁶ municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar	CARMEN DE BOLIVAR	20,1586

Fuente: Expediente 2018230790100079E y Resolución No. 132 del 22 de agosto de 2019.

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la reserva y una vez revisada la información cartográfica por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental remitida en el marco de la solicitud de registro del predio denominado "EL DELIRIO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-22038, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL DELIRIO**" mediante radicado PNNC No. 20184600044072 del 22 de mayo de 2018, se evidenció que la fuente de la información cartográfica corresponde a catastro IGAC. Asimismo, al corroborar la información cartográfica de la reserva, con respecto de la capa catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC 2023), se evidenció que esta presenta traslapes prediales. (Figura 3)

Figura 3. Verificación del polígono de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DELIRIO" con la capa catastral del IGAC (2023).

⁶ Según FMI, sin embargo lo conversado con el titular y el formulario de registro el predio se ubica en la vereda Versalles.

gpe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO, 057 DE 27 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 132 DEL 22 DE AGOSTO 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DELIRIO" RNSC 079-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Revisión cartográfica realizada por el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental - GTEA.

No obstante, al verificar la información cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL DELIRIO**", se evidenció que esta presenta traslape con predio privado colindante, razón por la cual, el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental - GTEA realizó la visita técnica de seguimiento al predio "**EL DELIRIO**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22038, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno y registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL DELIRIO**" mediante resolución No.132 del 22 de agosto de 2019, con el objetivo de ratificar los límites del polígono de la RNSC, verificar la muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades establecidos en la reserva.

En este orden de ideas y en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC "**EL DELIRIO**", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y para la cual PNNC adoptó bajo la circular 2020240000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

2.1.1. Sobre la visita técnica de seguimiento a la RNSC "EL DELIRIO":

Lugar de la visita: Predio "PARCELA 12" Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL DELIRIO**" Municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar.

Fecha: 23 de noviembre de 2023.

Folio de Matrícula Inmobiliaria: No. 062-22038

Personas que atendieron la visita: JOSE DEL CARMEN MARTINEZ CASTELLAR titular del predio "PARCELA 12 "

Aclaración del polígono de la RNSC "EL DELIRIO": Como parte del ejercicio en el marco de la visita técnica de seguimiento, se verificó la cartografía registrada para la RNSC **EL DELIRIO**, y se cotejó con la información que se levantó en campo. Esta información se obtuvo recorriendo el interior y los linderos del polígono del predio que conforman la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin, teniendo en cuenta lo anterior se corroboraron los linderos del predio en terreno delimitados por cerca de

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 057 DE 27 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 132 DEL 22 DE AGOSTO 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DELIRIO" RNSC 079-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

alambre y confrontados con la información de catastro IGAC, apoyados con la descripción suministrada por el señor JOSE DEL CARMEN MARTINEZ CASTELLAR propietario del predio "PARCELA 12" durante la visita técnica adelantada el 23 de noviembre de 2023.

Esta información espacial colectada en campo se entiende como información cartográfica detallada, la cual es apropiada para la toma de decisiones, ajustes cartográficos y ajustes de área, para el polígono de la RNSC.

2.1.2. SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL AREA DEL PREDIO QUE CONFORMA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DELIRIO".

Con el propósito de corroborar el área del predio que conforma la RNSC EL DELIRIO, se tuvo como referencia la información plasmada en el Folio de Matricula Inmobiliaria correspondiente del predio denominado "EL DELIRIO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22038 y la información catastral.

Tabla 3. Área según FMI, registrada para el predio denominado "EL DELIRIO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22038, que conforman la RNSC "EL DELIRIO".

NOMBRE DEL PREDIO	FMI	Área FMI	Área Registrada (ha)
PARCELA 12	062-22038	20,1586	20,1586

Fuente. Folio de Matricula Inmobiliaria y resolución 132 del 22 de agosto de 2019.

2.1.3. Linderos del predio que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Predio "EL DELIRIO" con FMI 062-22038

"... POR EL NORTE CON CEDULA CATASTRAL No.13657000200010244000, POR EL ESTE CON CEDULA CATASTRAL No.13657000200010241000, POR EL OESTE CON CEDULA CATASTRAL No.13657000200010414000, POR EL SUR CON CEDULA CATASTRAL No.13657000200010264000...".

3. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC "EL DELIRIO"

Durante la visita técnica realizada al predio denominado "PARCELA 12" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22038. Que se encuentra registrado como RNSC "EL DELIRIO", se realizó un recorrido sobre los límites del polígono de la reserva, teniendo en cuenta la información suministrada por el señor JOSE DEL CARMEN MARTINEZ CASTELLAR titular del predio. Para el levantamiento de esta información, se realizó una georreferenciación de los puntos tomados en terreno, donde se evidenció un cambio en el polígono de la reserva frente a la información cartográfica inicial con la que fue registrada. (Figura 4).

JPC

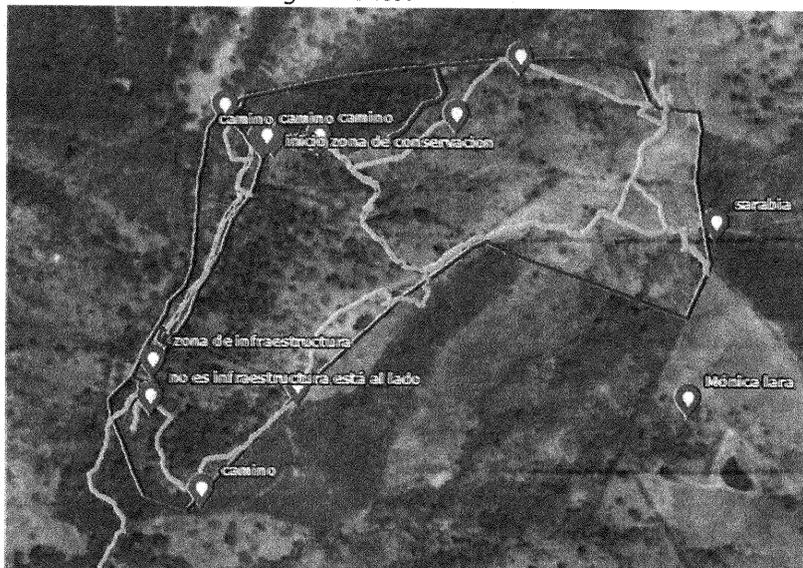


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 057 DE 27 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 132 DEL 22 DE AGOSTO 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DELIRIO" RNSC 079-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 4. Puntos georreferenciados y recorrido realizado en la RNSC "EL DELIRIO" en el marco del seguimiento.



Fuente: Información suministrada por el propietario de la reserva y visita técnica realizada por PNNC el 23 de noviembre de 2023.

Ahora bien, una vez realizada la verificación del polígono de la reserva registrado como **RNSC "EL DELIRIO"** mediante resolución No. 132 del 22 de agosto de 2019, a continuación, se presentan las verificaciones bióticas realizadas en el marco del seguimiento a dicho registro:

4. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN EL PREDIO QUE CONFORMAN LA SOLICITUD DE REGISTRO "RNSC EL DELIRIO".

El artículo 2.2.2.1.17.1 del Decreto 1076 de 2015 relaciona la definición de reserva natural de la sociedad civil:

"... ARTÍCULO 2.2.2.1.17.1. Definiciones. Para la correcta interpretación de las normas contenidas en el presente Decreto se adoptarán las siguientes definiciones:

Reserva Natural de la Sociedad Civil. Denominase Reserva Natural de la Sociedad Civil la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación de maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.

Muestra de Ecosistema Natural. Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo..."

pe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 057 DE 27 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 132 DEL 22 DE AGOSTO 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DELIRIO" RNSC 079-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con la visita técnica efectuada al predio que conforman la solicitud de registro de la "RNSC EL DELIRIO" se evidenció que para el predio denominado "PARCELA 12" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-22038; continúan manteniendo muestra de ecosistema natural Bosque Seco Tropical.

Predio "EL DELIRIO" con FMI . 062-22038

El predio "EL DELIRIO" identificado con FMI . 062-22038, está representada por una muestra de ecosistema Bosque Seco Tropical, en buen estado de conservación compartiendo coberturas de bosque de galería. Presenta una estratificación definida, con un dosel cerrado y continuo, constituido por especies arbóreas con alturas superiores a los 30 metros, sobre el sotobosque se encuentran especies arbustivas y arbóreas y sobre su estrato más bajo predomina la vegetación herbácea, se evidencio que existe conexión con corredores biológicos de la RNSC "EL DELIRIO".

Figura 5. Evidencia de presencia de muestra de ecosistema natural para el predio denominado "EL DELIRIO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-22038 de la RNSC "EL DELIRIO".



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 23 de noviembre de 2023.

Por cual se aclara, que a continuación este concepto técnico se centrará en describir la información técnica verificada y asociada a dicho predio.

ge



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 057 DE 27 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 132 DEL 22 DE AGOSTO 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DELIRIO" RNSC 079-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

5. ACLARACION OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en la Resolución No.132 del 22 de agosto de 2019. La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "EL DELIRIO", no especifica el objetivo general, objetivos específicos de conservación, ni tampoco los objetos de conservación relacionados con los objetivos de protección y conservación de las áreas protegidas, dado lo anterior y teniendo en cuenta la importancia de los procesos de conservación llevados a cabo en la RNSC "EL DELIRIO" se incluye de la siguiente manera.

5.1. OBJETIVO GENERAL DE CONSERVACIÓN:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica en la zona de Bosque Seco Tropical (Bs-T), representado por relictos de bosque en buen estado de conservación, representado por coberturas, de bosque denso y bosque de galería. Presenta una estratificación definida, con un dosel cerrado y continuo, constituido por especies arbóreas de bosque secundario en regeneración, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DELIRIO".

5.1.1. Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Seco Tropical (Bs-T) representado por coberturas de vegetación de bosque abierto y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.*
- Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.*
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Seco Tropical (Bs-T) y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.*
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*

5.1.1.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN:

Con base en la información verificada durante la visita técnica de seguimiento se establece:

- Ecosistema de Bosque Seco Tropical (Bs-T)*
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 057 DE 27 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 132 DEL 22 DE AGOSTO 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DELIRIO" RNSC 079-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

6. MODIFICACIÓN DEL POLIGONO, ÁREA Y ZONIFICACIÓN DE LOS PREDIOS QUE CONFORMA LA RNSC "EL DELIRIO".

En concordancia con las claridades anteriormente expuestas, a continuación, se relaciona la información actualizada acerca del área objeto de registro, zonificación y polígono correspondientes que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DELIRIO".

Tabla 4. Nueva información actualizada del predio denominado "PARCELA 12" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-22038 y el área que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DELIRIO".

Nombre del predio	No. de FMI	Ubicación	Área objeto de modificación del registro como RNSC (ha)
"PARCELA 12"	062-22038	Vereda de San Juan Nepomuceno ⁷ , municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar	18,4653
Nueva área total registrada de la RNSC EL DELIRIO			18,4653

Fuente: Expediente 2018230790100079E y Folios de Matrícula Inmobiliaria.

7. NUEVA ZONIFICACIÓN DE LA RNSC "EL DELIRIO".

Teniendo como base la información remitida por los titulares del registro y la verificada en campo, a continuación, se establece la zonificación de la siguiente manera para el predio denominado "PARCELA 12" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-22038 y un área de 18,4653 ha (Tabla 5 y Figura 6).

Tabla 5. Nueva zonificación del predio denominado "PARCELA 12" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22038 que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DELIRIO".

Zonificación	FMI 062-22038	PORCENTAJE (%)
	Área (ha)	
Zona de Conservación	1,5263	8
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,0754	6
Zona de Agrosistemas	15,5971	85
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2665	1
Área Total para Registrar	18,4653	100

Fuente: Verificación PNNC y visita técnica del 23 de noviembre de 2023.

⁷ Según FMI, sin embargo lo conversado con el titular y el formulario de registro el predio se ubica en la vereda Versalles.

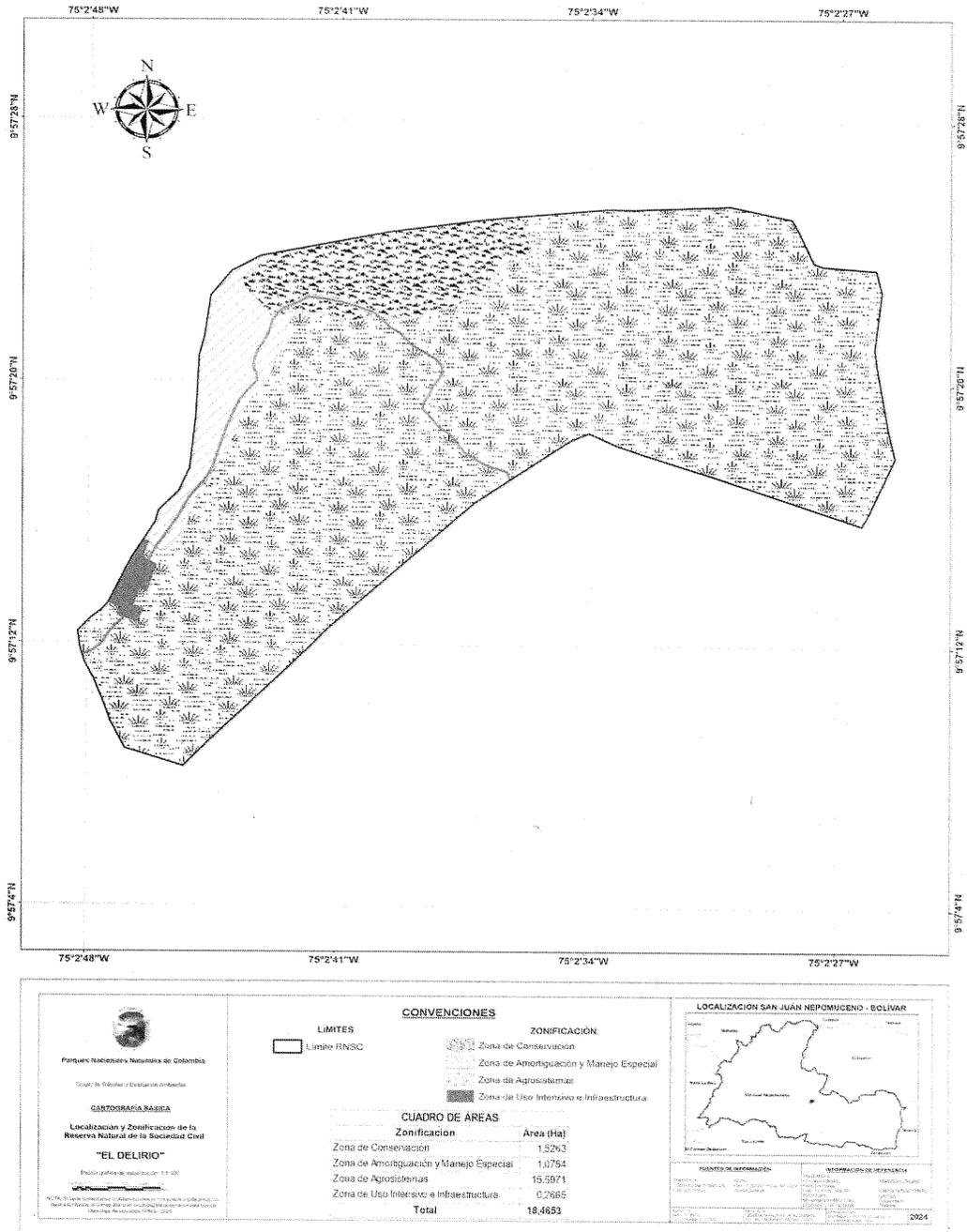


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 057 DE 27 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 132 DEL 22 DE AGOSTO 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DELIRIO" RNSC 079-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 6. Nuevo mapa de zonificación actual para la RNSC "EL DELIRIO", de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Levantamiento de la RNSC "EL DELIRIO", al predio denominado "PARCELA 12" identificado con FMI 062-22038, por PNNC el 21 de noviembre de 2023.⁸

⁸ Información levantada en terreno, durante la visita técnica realizada al predio denominado "PARCELA 12" identificado con FMI 062-22038, por PNNC el 21 de noviembre de 2023 de la RNSC EL DELIRIO.

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 057 DE 27 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 132 DEL 22 DE AGOSTO 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DELIRIO" RNSC 079-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

7.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 8 % del total del área a registrar, es decir 1,5263 ha y está conformada por ecosistema natural Bosque Seco Tropical (Bs-T). El cual cuenta con una cobertura de bosque denso, bosques de galería con árboles de porte altos y medianos representativos de estos ecosistemas, con relictos de bosque en buen estado de conservación, compartiendo sectores de bosque secundario en regeneración natural.

Figura 7. Zona de conservación para el predio denominado "PARCELA 12" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22038, que conforma la RNSC "EL DELIRIO".



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 23 de noviembre de 2023.

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 057 DE 27 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 132 DEL 22 DE AGOSTO 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DELIRIO" RNSC 079-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

7.2. ZONA DE AMORTIGUACION Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 6 % del área total a registrar, es decir a 1,0754 ha y está conformada por el área de transición entre el paisaje antrópico y la zona de conservación. La cual se encuentra destinada para su recuperación natural.

Figura 8. Zona de Amortiguación y Manejo Especial del predio "PARCELA 12" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-22038, que conforma la RNSC "EL DELIRIO".



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 23 de noviembre de 2023.

7.3. ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 85 % del total del área a registrar, es decir a 15,5971 ha del predio "PARCELA" y está conformada por cultivos transitorios como el plátano, ñame y árboles frutales, además de parcelas de pasto para las actividades ganaderas.

Figura 9. Zona de Agrosistemas del predio "PARCELA 12" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-22038, que conforma la RNSC "EL DELIRIO".



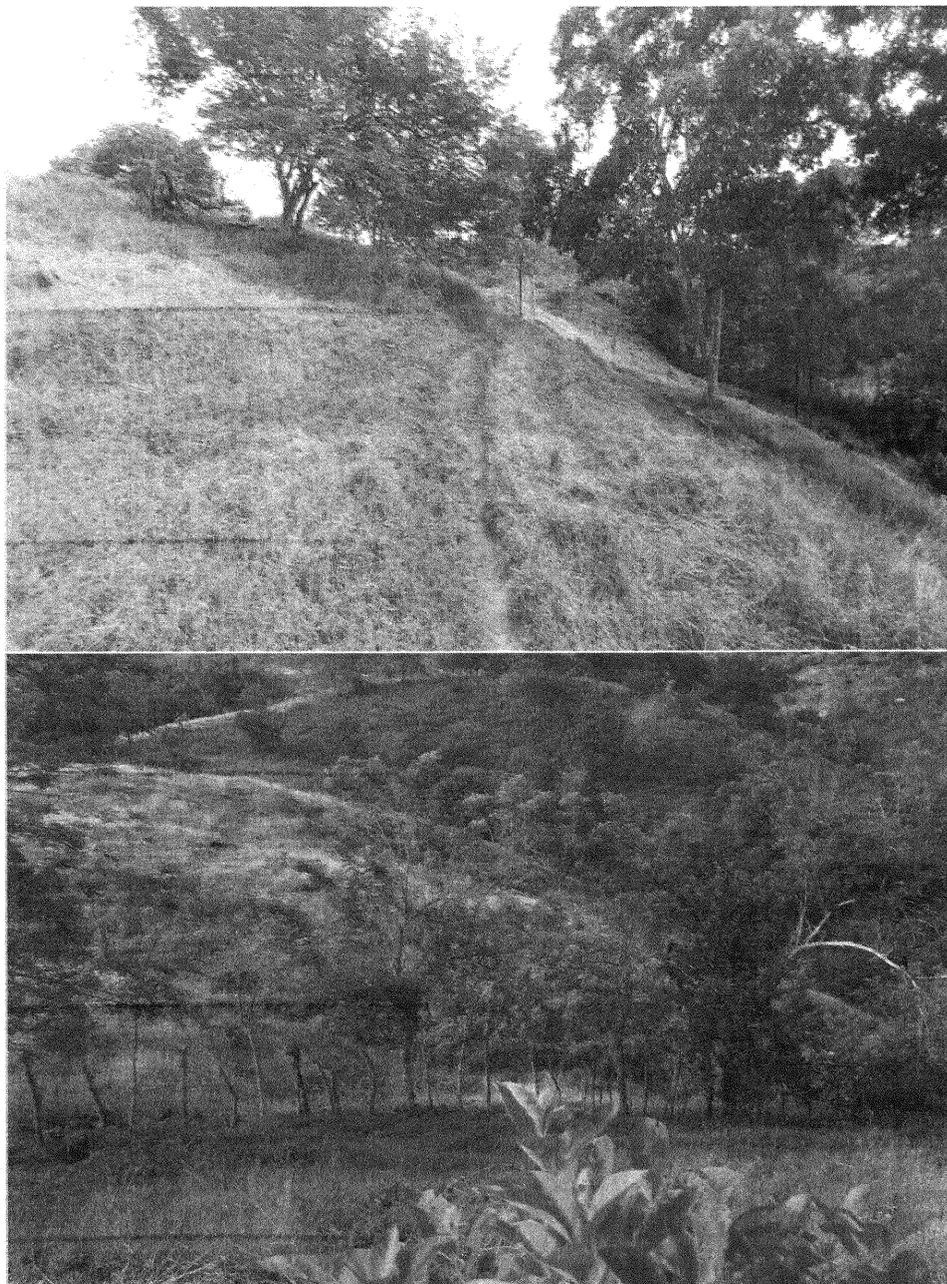
4/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO, 057 DE 27 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 132 DEL 22 DE AGOSTO 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DELIRIO" RNSC 079-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 23 de noviembre de 2023.

7.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 1 % del total del área a registrar, es decir a 0,2665 ha del predio "PARCELA 12" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-22038 y está conformada por las casas del titular, caminos de paso del ganado, así como el establo donde realizan las actividades ganaderas.

Figura 10. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura del predio "PARCELA 12" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-22038, que conforma la RNSC "EL DELIRIO".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 057 DE 27 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 132 DEL 22 DE AGOSTO 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DELIRIO" RNSC 079-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 23 de noviembre de 2023.

8. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS⁹.

De acuerdo con la verificación cartográfica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, el predio denominado "EL DELIRIO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-22038, no presenta traslape con ninguna de las capas relacionadas con la minería según los datos de la Agencia Nacional de Minería, ni tampoco con áreas relativas a exploración o explotación de hidrocarburos según la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Sobre el área no se identifican zonas que actualmente estén licenciadas o en proceso de licenciamiento por parte del ANLA. El área tampoco se superpone con ningún tipo de territorio colectivo étnico según los datos de la Agencia Nacional de Tierras, tampoco presenta traslape con Bancos de Hábitat, Agencia nacional de infraestructura ANI, ni tampoco traslapes con Otras Medidas Efectivas de Conservación y áreas protegidas de superior jerarquía SINAP. Por lo tanto, es posible continuar con la modificación del registro de la RNSC 079-18 EL DELIRIO", otorgada mediante resolución No. 132 del 22 de agosto de 2019. "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DELIRIO" RNSC 079-18.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

*Una vez revisado el expediente 2018230790100079E, y la resolución No. 132 del 22 de agosto de 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DELIRIO", se considera **viable** efectuar la **modificación del registro de la RNSC en relación con, el polígono del***

⁹ Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: SINAP(2024), Agencia Nacional de Minería (ANM 2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), resguardos Indígenas (ANT 2024), Bancos de hábitat (2023), Agencia nacional de infraestructura (ANI 2023) y Otras Medidas Efectivas de Conservación (OMEC 2023).

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO, 057 DE 27 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 132 DEL 22 DE AGOSTO 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DELIRIO" RNSC 079-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

predio, objetivos de conservación, zonificación y área registrada, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DELIRIO", que cuenta con una extensión total a 18,4653 ha y está conformada por el predio denominado "PARCELA 12" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-22038 el cual se encuentra localizado en la vereda San Juan Nepomuceno 10 municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de acuerdo con la verificación en el marco de la visita técnica de seguimiento.

Por lo tanto, se deberá modificar los artículos primero, segundo y tercero de la Resolución No. 132 del 22 de agosto de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DELIRIO", teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DELIRIO", que cuenta con una extensión total a 18,4653 ha y está conformada por el predio denominado "PARCELA 12" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-22038, localizado en la vereda San Juan Nepomuceno¹¹ del municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de acuerdo con la verificación en el marco de la visita técnica de seguimiento.*
- 2. Incluir como **objetivo general, objetivos específicos de conservación y objetos de conservación**, de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DELIRIO" se propone:*

OBJETIVO GENERAL DE CONSERVACIÓN:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica en la zona de Bosque Seco Tropical (Bs-T), representado por relictos de bosque en buen estado de conservación, representado por coberturas, de bosque denso y bosque de galería. Presenta una estratificación definida, con un dosel cerrado y continuo, constituido por especies arbóreas de bosque secundario en regeneración, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DELIRIO".

Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Seco Tropical (Bs-T) representado por coberturas de vegetación de bosque abierto y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.*
- Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.*
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Seco Tropical (Bs-T) y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.*

¹⁰ Según FMI, sin embargo lo conversado con el titular y el formulario de registro el predio se ubica en la vereda Versalles.

¹¹ Según FMI, sin embargo lo conversado con el titular y el formulario de registro el predio se ubica en la vereda Versalles.

92



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 057 DE 27 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 132 DEL 22 DE AGOSTO 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DELIRIO" RNSC 079-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*

OBJETOS DE CONSERVACIÓN:

Con base en la información verificada durante la visita técnica de seguimiento se establece:

- *Ecosistema de Bosque Seco Tropical (Bs-T)*
 - *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
 - *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
3. *Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DELIRIO".*

Tabla 6. Nueva zonificación del predio denominado "PARCELA 12" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22038 que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DELIRIO".

Zonificación	FMI 062-22038	PORCENTAJE (%)
	Área (ha)	
Zona de Conservación	1,5263	8
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,0754	6
Zona de Agrosistemas	15,5971	85
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2665	1
Área Total para Registrar	18,4653	100

Fuente: Verificación PNNC y visita técnica del 23 de noviembre de 2023.

ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 8 % del total del área a registrar, es decir 1,5263 ha y está conformada por ecosistema natural Bosque Seco Tropical (Bs-T). El cual cuenta con una coberturas de bosque denso, bosques de galería con árboles de porte altos y medianos representativos de estos ecosistemas, con relictos de bosque en buen estado de conservación, compartiendo sectores de bosque secundario en regeneración natural.

ZONA DE AMORTIGUACION Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 6 % del área total a registrar, es decir a 1,0754 ha y está conformada por el área de transición entre el paisaje antrópico y la zona de conservación. La cual se encuentra destinada para su recuperación natural.

JPC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 057 DE 27 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 132 DEL 22 DE AGOSTO 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DELIRIO" RNSC 079-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ZONA DE AGROSISTEMAS

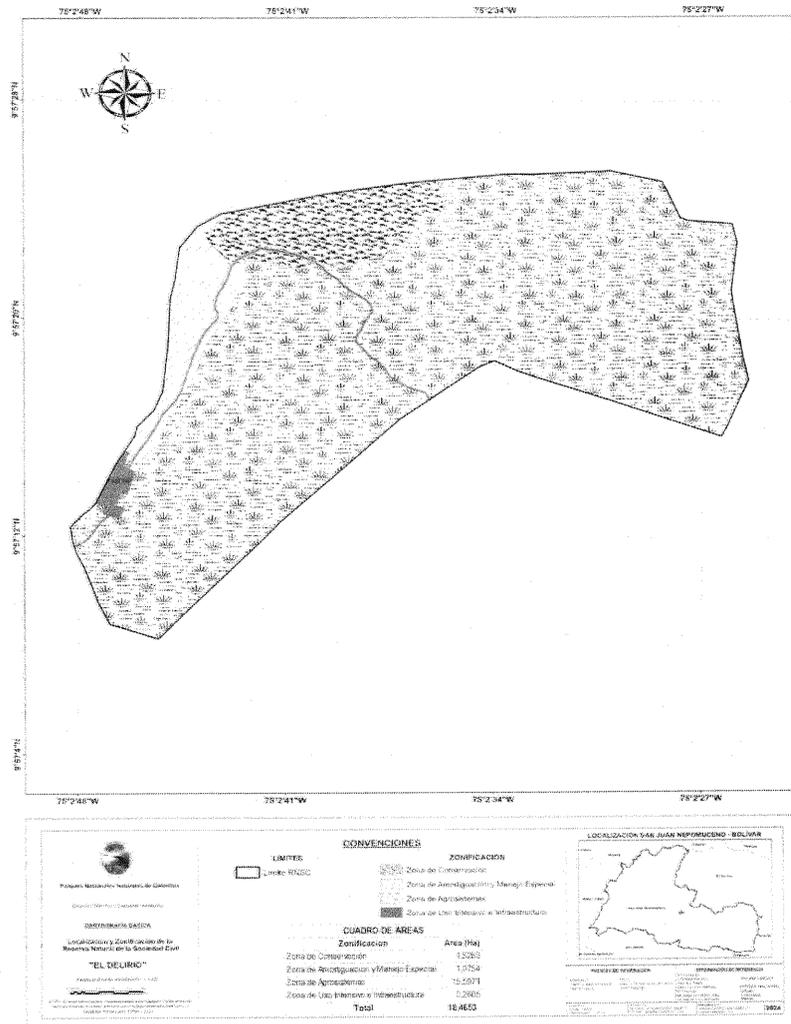
Esta zona corresponde al 85 % del total del área a registrar, es decir a 15,5971 ha del predio "PARCELA 12" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-22038 y está conformada por cultivos transitorios como el plátano, ñame y árboles frutales, además de parcelas de pasto para las actividades ganaderas.

ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 1 % del total del área a registrar, es decir a 0,2665 ha del predio "PARCELA 12" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-22038 y está conformada por las casa del titular, caminos de paso del ganado, así como el establo donde realizan las actividades ganaderas.

La salida gráfica del predio que conforma la RNSC "EL DELIRIO" queda plasmada de la siguiente manera.

Figura 11. Nuevo mapa de zonificación actual para la RNSC "EL DELIRIO", de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



ge



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO, 057 DE 27 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 132 DEL 22 DE AGOSTO 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DELIRIO" RNSC 079-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Fuente: Levantamiento de la RNSC "EL DELIRIO", al predio denominado "PARCELA 12" identificado con FMI 062-22038, por PNNC el 23 de noviembre de 2023 de 2023.¹²

Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL DELIRIO**" deberán:

- Actualizar el plan de manejo teniendo en cuenta la información modificada para el registro de la reserva.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo, protección y conexión de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DELIRIO"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

¹² Información levantada en terreno, durante la visita técnica realizada al predio denominado "PARCELA 12" identificado con FMI 062-22038, por PNNC el 23 de noviembre de 2023 de la RNSC EL DELIRIO.

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 057 DE 27 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 132 DEL 22 DE AGOSTO 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DELIRIO" RNSC 079-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No. 132 del 22 de agosto de 2019, en el sentido de modificar el área y la zonificación, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos primero, segundo y tercero de la Resolución No. 132 del 22 de agosto de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DELIRIO" RNSC 087-15, los cuales quedarán así:

*"(...) **Artículo 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL DELIRIO**", una extensión superficial total **18,4653 ha** del predio denominado "**PARCELA 12**" identificado con FMI No. 062-22038, ubicado en el municipio de San Juan de Nepomuceno, departamento de Bolívar, de propiedad del señor **JOSÉ DEL CARMEN MARTÍNEZ CASTELLAR**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.929.783, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL DELIRIO**" se proponen:

Objetivo General: *Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica en la zona de Bosque Seco Tropical (Bs-T), representado por relictos de bosque en buen estado de conservación, representado por coberturas, de bosque denso y bosque de galería. Presenta una estratificación definida, con un dosel cerrado y continuo, constituido por especies arbóreas de bosque secundario en regeneración, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DELIRIO".*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 057 DE 27 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 132 DEL 22 DE AGOSTO 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DELIRIO" RNSC 079-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Objetivos Específicos:

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Seco Tropical (Bs-T) representado por coberturas de vegetación de bosque abierto y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.*
- *Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Seco Tropical (Bs-T) y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DELIRIO".

Tabla 6. Nueva zonificación del predio denominado "PARCELA 12" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22038 que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DELIRIO".

Zonificación	FMI 062-22038	PORCENTAJE (%)
	Área (ha)	
Zona de Conservación	1,5263	8
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,0754	6
Zona de Agrosistemas	15,5971	85
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2665	1
Área Total para Registrar	18,4653	100

Fuente: Verificación PNNC y visita técnica del 23 de noviembre de 2023.

Parágrafo: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 2: Los demás artículos de la Resolución No. 132 del 22 de agosto de 2019, no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JOSÉ DEL CARMEN MARTÍNEZ CASTELLAR**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.7.929.783, en calidad de propietario, en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 057 DE 27 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 132 DEL 22 DE AGOSTO 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DELIRIO" RNSC 079-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

Artículo 5: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Y Nare CORNARE- y a la Alcaldía Municipal de San Carlos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 27 FEB 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Camilo Andrés Gutierrez
Lozano
Abogado GTEA

Concepto Técnico:

Johny Sebastián Castillo
Cárdenas - Ingeniero
Ambiental GTEA

Revisó y Aprobó

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA